



H. AYUNTAMIENTO DE
JIUTEPEC, MORELOS
2016-2018

Dependencia	H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC
Sección	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Num. de Oficio	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA
Expediente	SDE/DMR/ 014 /2017

GOBIERNO AMIGO

Jiutepec, Morelos, a 12 de Marzo de 2018

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E:

Por medio del presente curso me permito enviar a usted, en disco compacto e impreso el manifiesto de impacto regulatorio del siguiente anteproyecto: Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jiutepec Morelos.

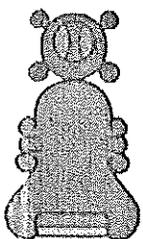
Sin más por el momento me despido de usted, no sin antes hacer oportuna la ocasión de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Gobierno Amigo"

LIC. EVEL HIGINIO VELAZQUEZ LICONA
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

H. AYUNTAMIENTO DE
JIUTEPEC, MOR. 2016-2018
DIRECCIÓN DE MEJORA
REGULATORIA



C. c.p. Archivo

XIUHTEPETL

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO (MIR) DEL ANTEPROYECTO DICTAMEN DEL “REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50, 54, 55 y demás relativos de la ley de Mejora Regulatoria Para el Estado de Morelos; 32 y 33 fracciones I y XI del Reglamento de la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, se emite Manifiesto de Impacto Regulatorio del anteproyecto **DÍCTAMEN DEL “REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS”.**”, al tenor de los siguientes datos:

Artículo *50.- *La Manifestación, deberá contener los siguientes aspectos:*

- I. La justificación de expedir una determinada regulación, mediante la identificación de la problemática o situación que el Anteproyecto de la misma pretende resolver o abordar;*
- II. Analizar los riesgos de no emitir la regulación;*
- III. Verificar que el Anteproyecto sea congruente con el marco jurídico Federal, Estatal y Municipal, y que la autoridad que pretende emitirlo, esté facultada para hacerlo;*
- IV. Identificar y analizar las alternativas posibles del Anteproyecto para hacer frente a la problemática o situación; y*
- V. Estimar los costos y beneficios esperados para los particulares de aprobarse y aplicarse el Anteproyecto.*

I.- JUSTIFICACION

El Municipio es la forma primera de la sociedad civil, está conformado por el conjunto de familias que habitan una comunidad, con autoridades propias y funciones específicas, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar a la comunidad los servicios básicos que la capacidad de las familias no alcanza a proporcionar. El Municipio es la base de la estructuración política Nacional, cuyo gobierno municipal recae en el Ayuntamiento quien goza de autonomía y en donde no habrá autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado.

El Municipio al estar investido de personalidad jurídica y patrimonio propios tiene entre otras la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, en este caso, el **DÍCTAMEN DEL “REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS”.** los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que son de su competencia,

asegurando la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo a lo que establece la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior y dado que el **“REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS”** no se ha reformado desde su publicación el 14 de Diciembre de 2016, aunado al inicio de una nueva administración municipal y dado que el aumento poblacional con la creciente demanda ciudadana, el acrecentamiento de los problemas económicos, los efectos del cambio climático, el deterioro del tejido social como partes de una misma realidad en municipio, hacen necesario adecuar y actualizar el **“REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS”**

Con el objeto de proporcionar a la ciudadanía y al gobierno, un instrumento que regule de manera mas adecuada las relaciones entre éste, los ciudadanos, territorio y medio ambiente, Cuya finalidad es la de contribuir a dar certeza a los y las ciudadanas, proporcionando servicios de calidad con equidad, eficiencia y prontitud.

De esta manera el Gobierno Amigo de la Ciudad de Jiutepec del Estado de Morelos se ha dado a la tarea de emitir un ordenamiento en donde se describe puntualmente facultades, sujetos obligados, derechos y obligaciones de los ciudadanos, fines que persigue el gobierno municipal, garantizando el respeto irrestricto de los derechos humanos, la equidad y la perspectiva de género, describiendo cada una de las autoridades municipales, la división y extensión territorial, describiendo también como se deberá hacer la planeación municipal, la integración de las diversas dependencias de la administración publica que han de coadyuvar con el gobierno municipal, procurando la participación social, la composición de la hacienda pública, la integración del patrimonio municipal. La manera en cómo se deberá dar el desarrollo urbano, y otorgar los servicios públicos municipales, las actividades económicas y eventos públicos, y de los medios de defensa de los y las ciudadanas ante los actos de autoridad municipal.

II.- RIESGOS DE NO EMITIR LA REGULACION

No contar con el **DÍCTAMEN DEL “REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS”**. Actualizado expone al Municipio de Jiutepec a los siguientes riesgos:

- a) Que las actuaciones de las Secretarías de nueva creación que responden a la realidad municipal, no estén sólidamente fundadas.
- b) Que al no contar con una actualización adecuada en materias como: derechos humanos, equidad de género, entre otros, se vulneren derechos de los ciudadanos y las ciudadanas en el municipio.
- c) Que el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 pueda sufrir un desfase al no

contar con el sustento en el **DÍCTAMEN DEL “REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS”**. Viéndose afectado el eje 4 Jiutepec con Desarrollo Sustentable

d) Que exista un rezago asociado a acciones no aplicadas de bienestar social en las comunidades por falta de la reglamentación necesaria.

III.- CONGRUENCIA DEL ANTEPROYECTO CON EL MARCO JURIDICO FEDERAL Y ESTATAL.

A continuación, se presenta el Marco Jurídico, que sustenta la congruencia entre lo ahí establecido y lo que se pretende establecer con el **DÍCTAMEN DEL “REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS”**.

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fecha de publicación 15/02/2017 DOF 15/09/2017

Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos, fecha de publicación 16/11/1930 POEM. 377 Alcance (Ultima Reforma 15/02/2018 PO. 5578).
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, fecha de publicación 15/02/2018. PO 5512

IV: IDENTIFICAR Y ANALIZAR LAS ALTERNATIVAS POSIBLES DEL ANTEPROYECTO PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA O SITUACION.

El **DÍCTAMEN DEL “REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS”**. que presenta el H Ayuntamiento tiene como objetivo primordial que a través de normar y regular la vida en el municipio se obtenga el máximo beneficio para sus habitantes, de tal manera que pueda proveerse de servicios, obras y acciones que mejoren de manera continua el bienestar de la población, sin más restricciones que los recursos disponibles.

Por ello el **El DÍCTAMEN DEL "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS"**. establece que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Con la expedición del **El DÍCTAMEN DEL "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS"**. se establece que los habitantes del municipio, hombres y mujeres son iguales ante la ley y ante las autoridades municipales y recibirán un trato igualitario sin distinción quedando prohibida todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

V. EVALUACION DEL IMPACTO COSTO/BENEFICIO PARA LOS PARTICULARES

Si bien el **DÍCTAMEN DEL "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS"**. Por sí solo no implica costos de cumplimiento para los particulares, salvo en los casos en donde se consideran los costos establecidos en las disposiciones deducidas de la Ley de ingresos dando certeza y seguridad Jurídica a los particulares.

Por otra parte, en las modificaciones y adecuaciones que la presente propuesta del **"El DÍCTAMEN DEL "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS"**. con respecto a el **"REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS"** vigente, no representan en modo alguno algún costo de cumplimiento para los particulares, por el contrario algunas adecuaciones resultan en beneficio de los particulares, como por ejemplo: el artículo 1 de **DÍCTAMEN DEL "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS"**. El texto es más breve y menos engorroso en razón de que no cuenta con ninguna fracción, haciendo mención que se suprimieron de la fracción I a la XII los conceptos de términos que se encontraban conceptualizados en el reglamento vigente, haciendo que el reglamento que se propone sea lo un ordenamiento más sencillo .en el artículo 2 del Reglamento propuesto se presenta en solo cinco fracciones las acepciones de dependencias y personas jurídicas, contra diez fracciones que se podían ver en el reglamento vigente. También en el artículo 3 del reglamento propuesto da certeza por cuanto a la acepción de las figuras jurídicas que se no se advierten en el reglamento vigente. En el artículo 4 en el reglamento propuesto se hace una precisión por cuanto que hacer respecto de los bienes muebles que no se figuran en el reglamento vigente. en el artículo del 5 del reglamento propuesto hace una

referencia a la manera instrumental en que se tienen que hacer para la contratación, consultoría, estudios de investigación, así como su erogación y quien está facultado para hacerla, en contraposición del reglamento vigente que solo es finita en cuanto a que se concreta a definir las figuras jurídicas.

Así mismo en el artículo 6 del reglamento propuesto fundamento de manera clara que todo acto jurídico repose en diversos ordenamientos, situación que no se presenta en el reglamento vigente que solo se remite a que el comité será convocado por el presidente municipal o el secretario técnico. En el artículo 7 del reglamento propuesto el comité faculta a la oficialía mayor a otorgar anticipo de las adquisición de bienes atendiendo diversos criterios, así también cuando se realicen compras de manera directa; en el reglamento vigente no refiere quien debe erogar los anticipos y la autorización es más engorroso ya que requiere quorum, el procedimiento lleva más tiempo e informa a cabildo, cuando es del conocimiento que las reuniones de este ente son en sesiones quincenales. En los artículos 8, y 9 del reglamento propuesto hay certeza por cuanto hace a que se refiere a pagos progresivos, la condición de pago fijo, en tanto en el reglamento vigente habla de los registros del comité y también habla de las atribuciones del comité y del oficial mayor. Así mismo en los artículos 11 al 16 en el reglamento propuesto se plantean las atribuciones del comité, desarrollo de sesiones, y los días cuando sesionara, establece que la documentación se conservara durante seis años, se establecen las facultades y obligaciones del presidente del comité, también se establecen las facultades y obligaciones del secretario ejecutivo del comité, en tanto el reglamento vigente se limita a la elaboración de programa de adquisiciones y servicios, la elaboración d estadísticas que servirían de guía, tener actualizado el padrón de proveedores, restricciones y la elaboración de codificación y descripción de bienes y servicios y cuantificar los programas de ejecución que le presenten las dependencias solicitantes. En el artículo 17 del reglamento propuesto se derinen las atribuciones de la oficialía mayor, mientras que en el reglamento propuesto estaban difusas. En los artículos 18 al 25 del reglamento propuesto la oficialía mayor sistematizara un procedimiento para proveedores o prestadores de servicios que emanara de un manual de operación, se plantea la creación de un padrón de proveedores que deseen prestar cualquier tipo de servicio en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, en el municipio, así como sus requisitos, establece ya un término para otorgar el registro en el padrón de proveedores, el registro tendrá una vigencia de un año, otorgando un plazo de 30 días hábiles antes de su vencimiento una solicitud para su revalidación, refiere causas de suspensión de los efectos de registro, requisitos para participar en licitaciones, establece también que el giro sea acorde a los servicios ofrecidos. En tanto en el reglamento vigente habla de un procedimiento de compras consolidadas sin tener un manual de operación, también se refiere a que las compras deberían ser de forma consolidada dejando abierta la posibilidad de hacer compras directas que por la urgencia se hace necesaria con conocimiento de integrantes de ayuntamiento, dificultando su operatividad toda vez que es complicado reunirlos a éstos. De los artículos 26 al 32 del reglamento propuesto se centraliza en la figura de la oficialía mayor las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de obras

sujetándose a varios lineamientos, así como establecer los criterios generales, para establecer la planeación, programación y presupuestación, las diversas dependencias enviarán sus programas, metas y presupuestos a la oficialía mayor para ser incluido en el presupuesto de egresos, poder convenir con poderes del estado u otros municipios en la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones y contratación de servicios, en cuanto a la adjudicación directa o por invitación restringida privilegiara a los proveedores que estén asentados en el municipio, de igual modo antes de efectuar cualquier arrendamiento de bienes muebles e inmuebles la oficialía mayor imperativamente deberá realizar la factibilidad considerando la posible compra mediante arrendamiento y finalmente se establece un tope presupuestario que el comité autorice, cosa que no sucedía. Del artículos 33 al 51 del reglamento propuesto hay certeza respecto de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice la Oficialía Mayor, y podrán efectuarse mediante: licitación, invitación restringida y adjudicación directa, así mismo las adquisiciones no podrán fraccionarse, introduce un plazo de días naturales para la presentación y apertura de ofertas, y cinco días naturales para la junta de aclaraciones, también da claridad respecto del procedimiento a seguir para la adquisición, arrendamiento contratación de servicios, también establece los casos en que se puede hacer adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios mediante invitación restringida y adjudicación directa, también se introduce la figura de licitaciones, siendo estas nacionales o internacionales y sus formas en que debe de operarse, y en qué casos se hace invitación restringida dando certeza y claridad, también se establecen garantías mediante cheque cruzado o certificado que deberán exhibir los concursantes, finalmente se hace una clara precisión respecto de la clasificación de los bienes tales como: reconstrucción , reparación, maquila, transportación, limpieza de oficina mobiliario y equipo, estudios vinculados con la adquisición, y arrendamiento, cosa que no se desprende del reglamento vigente. Del artículos 52 al 57 del reglamento propuesto introduce la figura de la licitación, su fecha de publicación, la junta de aclaraciones o modificaciones, siendo el costo un requisito para participar, además introduce hasta con cuantos días se requieren en casos de urgencia, así mismo se define que la apertura y presentación se hará por escrito, y lo divide en dos etapas, así como la elaboración de tablas comparativas, dando certeza al ciudadano, de los artículo 58 al 61 del reglamento propuesto se introduce un capítulo que trata específicamente del fallo, ahí se muestra que es ya una obligación del comité dar a conocer el fallo de la licitación de respecto de las adquisiciones o la contratación de arrendamientos o servicios, y no solo eso sino también y en el supuesto que dos proposiciones cumplan los mismos requerimientos, se dividirá en las mismas proporciones y en caso de no aceptar alguno de ellos , quedara a cargo del comité a quien se le adjudique y si este no se encuentra se le notificara posteriormente, en el reglamento vigente estas consideraciones no estaban, solo se remite a obligaciones de los servidores públicos. de los artículos 62 al 68 del reglamento propuesto se refiere de las formalidades que deben contener los contratos, los casos en que se procederá casos de rescisión administrativa cuando un proveedor incumpla en sus obligaciones contraídas en el contrato, o razones de interés general que den por terminada la conclusión anticipada del contrato, así mismo los supuestos en que

las personas no podrán presentar propuestas ni celebrar contrato, también detalla que las adquisiciones de marras de un solo insumo se consideraran de manera integrada aclarando que en ningún caso el monto podrá ser fraccionada para poder hacer la adjudicación directa. de los artículos 69 al 71 del reglamento propuesto se refiere puntualmente al arrendamiento y contratación de bienes inmuebles y en este se dan a conocer las obligaciones del oficial mayor por cuanto hace a las necesidades de bienes inmuebles que el municipio tenga, de igual modo se establecen los supuestos cuando el municipio este imposibilitado para la adquisición de bienes inmuebles que pueden ser arrendados, estableciendo dos hipótesis: la adquisición y el mantenimiento de oficinas públicas, y finalmente refiere el puntualizar las obligaciones del oficial mayor respecto de determinar, dictaminar, vigilar, garantías de las rentas que se deben cobrar, que se deben pagar, y las garantías que se deben de pagar a favor del municipio. de los artículos 72 al 78 del reglamento propuesto se refiere a los casos en los que un inmueble se convierte en una carga para el municipio, para lo cual desarrollara un procedimiento de enajenación, de igual modo las hipótesis (de acuerdo al dictamen) no sea dable su rehabilitación y sea más ventajoso su enajenación, introduce algo novedoso que es que las personas que deseen adquirir bienes propiedad del municipio deberán garantizar sus propuestas y bases de licitación, debiéndose sujetar a la ley orgánica municipal y ley general de bienes del estado de Morelos, debiendo el monto sujetarse al avaluó practicado, también se establece que el producto de la enajenación será considerado como ingreso extraordinario y se hará la cancelación del registro e inventario de los bienes enajenados. De los artículos 79 al 80 del reglamento propuesto clarifica que las mercancías, materias primas y bienes muebles quedaran al control del oficialía mayor estableciendo aspectos como son: recepción, registro e inventario, guarda y conservación, despacho y baja. por cuanto hace a los articulos 81 al 86 del reglamento propuesto destaca las obligaciones de la oficialía mayor ante la contraloría respecto de las adquisidores, enajenaciones, contratación de servicios, arrendamientos, que incluye la conservación de los documentos de la realización de operaciones en este rubro por cinco años, así como revisar los procedimientos, actos y contratos en materia de adquisiciones, y servicios, también refiere de las visitas e inspecciones de la contraloría a las áreas beneficiadas con alguno de los actos realizados por el comité y la oficialía mayor, así como la calidad y especificaciones de los bienes, contando con un plazo de cuarenta y cinco días naturales, finalmente se hace alusión a los supuestos en que suspenderán el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del municipio. por cuanto hace a los artículos 87 al 95 del reglamento propuesto se hace una clara alusión a las infracciones y sanciones a proveedores o prestadores de servicios sirviendo como base el porcentaje promedio mensual publicado por el banco nacional a los artículos de México sobre bienes no suministrados, e introduce la figura de restitución en la hipótesis de pagos en exceso mediante reposición de mercancía o ajuste de precios, establece también los supuestos en que proceda la sanción a los proveedores facultando a la oficialía mayor a realizar estas acciones, aclara también que las responsabilidades de los proveedores será independientes de las del orden civil o penal en que deriven los hechos, señala las infracciones cometidas por los licitantes, concursantes, postores, proveedores, finalmente por

cuanto hace los artículos 96 al 99 del reglamento propuesto dedica lo relativo a las inconformidades derivadas de la interpretación o aplicación del reglamento propuesto o de los contratos o convenios, dando certeza a los licitantes, proveedores, postores de acudir a los tribunales competentes del estado de Morelos sirviendo como base la ley del procedimiento administrativo, código sustantivo y adjetivo civil, todo en el estado de Morelos en vigor